

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 31 Enero 1916.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 4.º

Circular núm. 447

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento para la ejecución de la misma de 3 de Julio de 1903, desde el día 15 del actual dará principio la veda en esta provincia, quedando, por lo tanto, desde dicha fecha prohibida toda clase de caza, así como la circulación y venta de ella durante el tiempo que marca dicha ley.

En su virtud, recomiendo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad cuiden del exacto cumplimiento de lo prevenido.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Febrero de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Núm. 453

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Castro del Río, Espejo y Montilla, en que radican las obras de acopio de piedra para reparación del firme de la carretera de

tercer orden de Castro del Río á Montilla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 28 de Enero de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 461

Relación de los acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 24 del corriente sobre las reclamaciones deducidas con motivo de las elecciones municipales celebradas el día 14 de Noviembre último, y que se publica á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

MORILES

Desestimar la reclamación que presenta don Alvaro Agrez Fernandez contra la validez de las elecciones de Concejales y la incapacidad de los electos, declarándolas válidas, así como que los Concejales elegidos no hay motivo para que se les declare incapaces.

HINOJOSA DEL DUQUE

Estimar la reclamación formulada por don Antonio Gómez Coronado y otros vecinos de Minojosa del Duque, y en su

consecuencia declarar nula la proclamación de candidatos para Concejales que tuvo lugar en aquel término el día 7 de Noviembre anterior, así como también la elección celebrada el 14 de dicho mes. En contra de este acuerdo votaron los Vocales señores Fuentes Breña, Barasón y Gómez Jiménez, formulando voto particular en el sentido: 1.º Que debe desestimarse la reclamación formulada contra la proclamación de candidatos y elección de Concejales por no haberse ajustado aquella, en cuanto á su presentación y tramitación, á las prescripciones legales vigentes en la materia, y 2.º Que como consecuencia de ello deben declararse válidas y eficaces las elecciones municipales de referencia.

Córdoba 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente A., *Rafael Barrios*.—El Secretario, *Filiberto López*.

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 441

Visto lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 del corriente mes é inserta en la «Gaceta» del siguiente día 21, esta Comisión ha acordado en sesión del día 26 del actual que se reclame de cada uno de los Municipios que antes del día 15 de Febrero próximo remitan á la Corporación certificación comprensiva del tipo del jornal regulador de los braceros en sus respectivos términos municipales. Lo que en ejecución de dicho acuerdo se hace público por medio de la presente circular á fin de que los respectivos Ayuntamientos cumplimenten con toda escrupulosidad lo que se ordena.

Córdoba á 28 de Enero de 1916.—El

Presidente A., A. Pineda.—El Secretario, *Filiberto López*.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Edicto

Núm. 372

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto.—Nombres de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Industrial ocultación

Círculo de La Unión, Montoro, 111'05 pesetas.

Mannel Cachinero Fimia, Montoro, 101'54.

Benito Cachinero Fimia, Montoro, 107 con 87

José Ruiz Fernandez, Puente Genil, 85'10.

Juan Cazalla Aragüez, Puente Genil, 230'90.

Wenceslao Rabadán Priego, Espejo, 30'24.

Antonio Delgado Lucena, Espejo, 200 con 62.

Manuel Hidalgo García, Pueblonuevo del Terrible, 38'24.

José Berenguer Verdú, Pueblonuevo del Terrible, 49'71.

Pedro Rico Cañuelo, Villanueva de Córdoba, 15'29.

Fernando Llera Eraso, Pueblonuevo del Terrible, 115'99.

Eugenio Lapuente Carretero, Pueblonuevo del Terrible, 127'46.

Matías Moreno Blanco, Villanueva de Córdoba, 36'66.

Industrial defraudación

José Moñiz Cantero, Cabra, 270'19 pesetas.

Industrial ocultación

Nicomedes Baena Guiralde, Montilla, 80'95 pesetas.

Matilde Santos Jimenez, Espejo, 51'38.

Bonifacio Chavales Cuesta, Castro del Río, 242'19.

Manuel Susín Serrano, Fuente Obejuna, 80'95.

José Ruz Aranda, Castro del Río, 85'14.

Rafael Córdoba Gracia, Espejo, 146'78.

Rafael Plata Córdoba, Espejo, 69'31.

Miguel Aguacil, Montilla, 222'62.

Manuel Jimenez Córdoba, Montilla, 222'62.

Antonio Ceballos Rodríguez, Montilla, 80'95.

Gabriel Ruiz Esquina, Bémez, 19'12.

Joaquín Jurado Bejarano, Villanueva de Córdoba, 15'29.

José Muñoz Barrón, Villanueva de Córdoba, 33'27.

Juan Nieves Calero Torralbo, Villanueva de Córdoba, 31'19.

Antonio Consuegra Velasco, Fuente Obejuna, 80'95.

Santiago Aranda Silva, Hinojosa del Duque, 122'77.

Gregorio Benítez Castillejo, Hinojosa del Duque, 107'94.

Santiago González Leal, Hinojosa del Duque, 107'94.

Teresa Fernández Molina, Hinojosa del Duque, 118'73.

Bruno Auzo Barbero, Hinojosa del Duque, 107'94.

Francisco Plá Aracil, Hinojosa del Duque, 80'95.

Isidoro Fernández Navas, Hinojosa del Duque, 222'62.

Matías Revahiente Roperio, Hinojosa del Duque, 80'95.

Cristóbal Serrano Fernández, Hinojosa del Duque, 201'28.

El mismo, Hinojosa del Duque, 40'56.

Córdoba 24 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

Junta municipal del Censo electoral DE SANTAELLA

Núm. 368

Don Narciso Ortiz Fernández-Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, en su folio 5 y vuelto, se encuentra la que copiada a la letra es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 22 de Enero de 1916.—En la villa de Santaella a 22 de Enero de 1916, siendo horas de las doce, se constituyó en la Sala Capitular la Junta municipal compuesta del Ayuntamiento y asociados, bajo la presi-

dencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enríquez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo que previamente habían sido citados.

Abierto el acto por el señor Presidente, a su orden yo el Secretario di cuenta y lectura de la comunicación fecha 5 de Noviembre anterior del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia por medio de la cual se concede a este Ayuntamiento autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumo a fin de cubrir el déficit de 32 188'33 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para 1916.

La Corporación, después de enterada perfectamente del asunto, discutió ampliamente sobre el particular y considerando que ateniéndose a la Real orden de 13 de Enero de 1892, hay que tramitar este asunto ensayando los medios de encabezamientos gremiales o arriendo a renta libre, que han de ser objeto de gravamen.

Considerando que según la práctica ha demostrado los indicados medios en años anteriores, han dado resultados negativos.

Considerando que dada la forma diseminada en que se encuentra la población de este término, pues la constituyen varias agrupaciones rurales en las que habitan gran parte de este vecindario, es de todo punto imposible la realización de indicada suma, por cualquiera de los medios autorizados por la Ley siempre que no sea por reparto vecinal.

La Junta acordó por unanimidad adoptar para la exacción del repetido déficit de 32 188'33 pesetas, la forma única y positiva del reparto vecinal aludido, para lo cual se librará certificación de este acuerdo, elevándolo el señor Alcalde con atenta comunicación al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en solicitud del repetido reparto vecinal.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria se dió por terminado el acto, levantándole la presente, que firmarán los señores que asistieron, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—S. Moyano.—Francisco R. Jiménez.—Francisco Carmona.—Miguel Merino.—Cristóbal Merino.—José Lachica.—Juan Palma.—Andrés Romero.—Manuel Saucos.—José Delgado.—Antonio García.—N. Ortiz, Secretario.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que visa el señor Alcalde, en Santaella a 25 de Enero de 1916.—N. Ortiz.—Visto bueno: El Alcalde, S. Moyano.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 375

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población los mozos nacidos en la misma en el año de 1895 que a continuación se expresan y desconociéndose la residencia actual de aquellos y la de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan al juicio de rectificación que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 30 del que rige y en los días siguientes hasta el cierre definitivo que será el 13 de Febrero próximo, durante cuyo plazo

podrán hacerse las reclamaciones que procedan sobre sus inclusiones en este alistamiento, o comprobar haberlo sido en el de otros pueblos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez requiero a los señores Alcaldes de las poblaciones donde resida alguno de expresados mozos se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, manifestando si los tienen o no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Córdoba 26 de Enero de 1916.—Salvador Muñoz.

Relación que se cita

Antonio Álvarez Mondejar, de Ricardo y Estrella; Alfonso Aljama Pérez, de Alfonso y Josefa; Antonio Montaña Serrano, de Rafael y Carmen; Antonio Baena Córdoba, desconocidos; Angel Balanzona Prieto, desconocidos; Antonio Barba Colomero, desconocidos; Antonio Carmona Carrascosa, de Juan y Antonia; Antonio Castro León, de Rafael y Josefa; Angel Carmona Muñoz, de Rafael y Dolores; Antonio Figueroa Doblas, de Fernando y Antonia; Antonio Feria Fernández, de Rafael y Antonia; Antonio Fernández Muñoz, de José y Josefa; Andrés Flores Pérula, de José y Rafaela; Antonio Gómez Calmaestre, natural de Francisca.

Antonio García Guerrero, de Rafael y Josefa; Angel García Ruiz, de José e Isabel; Alfonso Gómez Ramírez, de Francisco y Trinidad; Angel Jurado Góngora, de Miguel y Ana; Antonio León Ferrer, de Antonio y María Gracia; Andrés Luque Franco, de Andrés y Eloisa; Angel de Lora Mesa, de José e Isabel; Agustín Pulido García, de Alfonso y María Dolores; Antonio Rodríguez Arjona, natural de Dolores; Antonio Ruiz García, de Manuel y Josefa; Angel Ruiz León, de José y Encarnación; Angel Ruiz Pérez, de Angel y Carmen; Alfonso Santacruz Muñoz, de Alfonso y Rafaela; Antonio Turrado Pérez, de Vicente y Angela; Bartolomé Gallardo Vasallo, de Bartolomé y Carmen.

Cristóbal Bueno Lozano, de Rafael y Dolores; Camilo López Valderramas, de José y Dolores; Cándido Muñoz de la Rosa, natural de María del Carmen; Domingo Ramos Serrano, de Domingo y Ana; Emilio Asencio Luque, de Andrés y Carmen; Emilio Díaz Hinojosa, de José y Teresa; Enrique Jurado Corripio, natural de Francisca; Enrique Moreno Jurado, de Manuel y Francisca; Emiliano Ortega del Río Vidasurreta, de Emilio y Aurora; Enrique Pérez Flores, de Mariano y Eloisa; Enrique Villalba Sánchez, de Enrique y Encarnación.

Francisco Alcáide Lucena, de Pedro y Teresa; Francisco Álvarez Ortiz, de José y Carmen; Francisco Álvarez Vázquez, de Francisco y Manuela; Francisco Cruz Luque, de Antonio y Dolores; Francisco Carmona Rico, de Francisco y Antonia; Francisco González Alcáide, de José y Plácida; Fernando Guerrero Bueno, natural de Mercedes; Francisco Guerrero García, de Gregorio y María; Francisco Camero Jiménez, natural de Juana; Francisco López León, de José y Margarita; Fernando Márquez Aranda, de José y Esperanza; Francisco Molina Muriel, de Antonio y Petra; Félix Ochoa Aragón, de Félix y Jimena; Francisco Pando Carmo-

na, de Bernardo y Francisca; Francisco Recio Durillo, natural de Josefa; Francisco Rica Herrás, de Manuel y Tomasa; Francisco Bellez Prima, de José y Ramona; Gilberto Alba Rodríguez, de Manuel y María.

Gregorio García Veiasco, de Serafín y Cecilia; Galileo Mateo Zapata, de Miguel y Ana; José Álvarez Mora, de Manuel y Josefa; José Abazolo Luna, de Cosiano y Concepción; José Amaya Ramos, de Diego y Ana; José Amadeo Prados, de Joaquín y Angeles; José Álvarez Sagre, de José y Rafaela; José Álvarez Vizcaya, natural de Antonio; Joaquín Benítez Serrato, de José y María; José de la Coba Barrera, natural de Rafaela; José Carmona Cabello, de Felipe y Rafaela; Juan Manuel Castro Mendez, de Rafael y Matilde; Joaquín Delgado Guerrero, de Joaquín y Francisca.

Joaquín González Barba, de Francisco y Carmen; José Gómez Gómez, desconocidos; José González García, de Diego y Aurora; Juan García Perea, de Eduardo y Josefa; José González Soler, de Rafael y Julia María; Juan de Dios González Zafra, de Rafael y Elisa; Juan Heredia Cerrillo, desconocidos; José María León Córdoba, de José María e Isabel; José María Llamas Morales, desconocidos; José Moral Calvache, de Rafael y María del Sol; Juan Muñoz Cabello, desconocidos; José Novella Hidaigo, de José y María Aurora; José Ortiz Aguilar, de Rafael y Dolores; José Pérez Amoguera, de Rafael y Concepción.

José Pinto García, de Sabino y Francisca; José Puyol Espejo, de José y Concepción; José María Palomo Ortiz, de Rafael y Francisca; José del Pino Romasanta, de Manuel y María; Joaquín Rodríguez Espino, de Manuel y Rafaela; Joaquín Romero Moyano, de Juan y Carmen; José Ruiz Pando, de Sebastián y Carmen; José Ruiz Alonso, de Isidoro y Rafaela; Jesús Rivas Rocamora, de Gregorio y Concepción; José Salas Cano, de José y Encarnación; José Serrano Navas, desconocidos.

Juan Sánchez Fernández, de Francisco y Antonia; José Baro Lora, de José y Antonia; Joaquín Vale Levado, de Joaquín y Remedios; José Yergo Quesada, de Manuel y Matilde; Luis Bravo Toribio, de Luis y Antonia; Luis Cabello Seriano, de Rafael y Teresa; Luis Antonio Martínez Medina, de Luis y María del Carmen; Luis de los Santos Mártires de Córdoba, desconocidos; Manuel Ariza González, de José y María; Manuel Alcáide Barranco, de Solano y Concepción; Manuel Alcáide Guillón, de Mariano y Francisca; Manuel Alonso Velasco, natural de Encarnación; Manuel Blancas Velasco, de José y María; Manuel Carmona España, de Francisco y Rosa.

Mariano Calzado Expósito, de José y María; Manuel Carreño López, natural de Elisa; Miguel Casaubón Pascual, de Ramón y Caridad; Manuel Carrado Solano, natural de Dolores; Manuel Espejo Castón, de Manuel y Fuensanta; Manuel Garate Fernández, de Pedro y Victorina; Manuel Galvez León, de Antonio y Fuensanta; Manuel Lobán Dieguez, de José y Josefa; Manuel Martínez Laguna, de Vicente y Dolores; Manuel Muñoz Zamorano, de Andrés e Isabel; Manuel Navas Real, desconocidos; Manuel Ortega Mora,

natural de María Antonia; Manuel Pérez Díaz, desconocidos.

Manuel Paz Roldán, de Rafael y Rafaela; Manuel Ruiz Lopez, de Francisco y Carmen; Miguel Soto De gado de Rafael y Beatriz; Manuel Sanchez Gonzalez, de Rafael y Dolores; Manuel Saez Serrano, de Miguel y Manuela; Manuel Taboara Fernandez, de José y Josefa; Pedro Vaquera Grund, de Pedro y Trinidad; Pedro Cáceres Romero, de Pedro y Josefa; Práxedes Reina Sevilla, desconocidos; Pascual Rios Salamanca, desconocidos; Plácido Rodríguez Sánchez, de Juan y Ana.

Pío Rodríguez Saldaña, desconocidos; Prudencio Reyes Zoca, desconocidos; Pantaleón Rojas Sisternes, desconocidos; Próspero Romá Sicilia, desconocidos; Paulino Rosal Sánchez, desconocidos; Patricio Ruiz Santaella, desconocidos; Rafael Alejo Molina, de Vicente y Manuela; Rafael Berral Santos, de Andrés y María; Rafael Blanco Tena, de Rafael y Dolores; Rafael Capilla, natural de Presentación; Rafael Cancela García, de Cristóbal y Araceli.

Rafael Corrales Lozado, de Jacinto y Dolores; Rafael Cívico Perez, de Antonio y María de los Angeles; Rafael Chofles González, de Antonio y Soledad; Rafael Elías Córdoba, de Juan y Rosario; Rafael Fuentes Díaz, de Juan y Dolores; Rafael Fernández Lozano, de Federico y Fernanda; Rafael Guerrero Expósito, de Rafael y Patricia; Rafael Garrido Fernández, de Manuel y Rafaela.

Rafael González Hidalgo, de Felisa natural; Rafael Guillén Lopez, natural de Rufina; Rafael Gomez Marín Perez, de Juan y Ana; Rafael Gavilán Muñoz, de Francisco y María; Rafael Guerrero Saldaña, de José y Juana; Rafael Garrido Vázquez, natural de Manuel; Rafael Jaén Blancas, de Antonio y Francisca; Rafael Jeme Rivera, de Juan y María; Rafael López Lopez, de Salvador y Antonia; Rafael Lozano López, de José y Dolores; Ricardo López Palacio, de Antonio María Guadalupe.

Rafael Luque Rodríguez, de Diego y Leonor; Rafael Maestre Tellez, de Rafael y Carmen; Rafael Núñez Fernández, de José y Elisa; Rafael Ocaña Molero, de Francisco y Joaquina; Rafael Olmedo Santa María, de Francisco y Araceli; Rafael Prieto Aguayo, de Rafael y María; Rafael del Palacio Vassallo, de Martín y Teresa; Rafael Pulido Carrillo, de Juan y Dolores; Rafael Perez Jiménez, de Francisco y Tránsito; Rafael Romero Alcáide, de Rafael y Remedios; Rafael Rubio Castellano, de Rafael y Dolores; Rafael Reyes Faisés, natural de Josefa; Rodrigo Reyes Fernández, de Francisco y Aurelia.

Rafael Raya Latorre, natural de Concepción; Rafael Rivera Marcheno, de José y Carmen; Rafael Salamanca Alvaro, de Enrique y Josefa; Ramiro Salamanca Vilches, desconocidos; Rafael Sánchez Valle, de José y Carmen; Rogelio Saldaña Vega, desconocidos; Rodrigo Sandoval Villaseca, desconocidos; Ramón Silva Valle, desconocidos; Roberto Solís Villalba, desconocidos; Rafael Ubeda Perez, de Rafael y Antonia; Santos Iarifa Villa, desconocidos; Santiago Tejero Valcacer, desconocidos; Salomón Tinahones Vizcaya, desconocidos.

Saturnino Troyano Valdeleomar, desconocidos; Salvador Trujillo Villoslada, desconocidos; Toribio Valdecantos Zúñiga, desconocidos; Tomás Vergara Zarza, desconocidos; Tirzo Vigo Zamora, desconocidos; Victor Iolin Bausley, de Victor é Isabel; Vicente Zapatero Albacete, desconocidos; Valentín Zaralegui Alba, desconocidos; y Ventura Zarza Alvarez, desconocidos.

PALMA DEL RIO Núm. 399

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para la de Senadores: Señores Concejales

D. Manuel López León
Alonso Moreno Ardanuy
Julio Muñoz Morales
José Nieto García
Manuel Martínez Lora
Manuel Aguilar Ruiz
Antonio Delgado Jiménez
Manuel Rodríguez Quintana
Manuel Carmona Pérez
Emilio Morales Delgado
Rafael Asencio Espín
Manuel Caamaño Ruiz
Nicolás García y García
Juan Angel García y García
José Godoy Cejudo

Contribuyentes

D. Félix Moreno Benito
Juan Antonio Liñán Mendez
Alonso Ardanuy Ruiz Almodovar
Luis Gamero Cívico y Benjumea
Juan Calvo de León y Benjumea
Francisco Gamero Cívico y Benjumea
Camilo Castiñeyra Cantarero
Rafael Calvo de León y Benjumea
Ramón Rosa Martínez
Alonso Ruiz Almodovar Gil de Montes

Ramón Canto Rodríguez
José Jiménez García
Vicente Díaz Cruz
Rafael Ruiz Riesgo
Rafael García Montoro
José Rodríguez Ruiz
Antonio González Velasco
Sebastián Almenara Rodríguez
Antonio Guzmán y Guzmán
Pedro García Pérez
Francisco Ceballos Aguilar

Francisco Díaz Cruz
Aurelio Sánchez Godoy
Manuel Fuentes Montes
José Galvez Benavides
Francisco León Muñoz
Juan Rodríguez Pérez
Basilio Romero Sánchez
José Martínez Almenara
Francisco Continente Lara
Antonio León Paz

Francisco Ruiz Aguilar
Antonio Rodríguez Almenara
Francisco Nieto León
Antonio Gamero Cerezo
José Muñoz Morales
Manuel Medina Almenara
Vicente García Zamora
Antonio Dugo Almenara
Vicente León Rodríguez
Manuel Rodríguez Aguilar
Antonio León Rodríguez
Juan Lora Rojas
Angel Casado Rosa
Atanasio Caro Moreno

D. Jaime Boloix Moyano
Pedro Aceña de las Heras
José Velasco Alamo
Juan Gamero León
Rafael Díaz Cruz
Juan Manuel Martínez Reyes
Francisco Ceballos Liñán
José Angulo Lopez
Juan Rejano Díez
Diego Mayén Carmona
Juan Fuentes Espín
Francisco Rodríguez Aguilar
José Fernández Riego
José Almenara Fuentes
Pedro Liñán Ardanuy.

Palma del Río á 27 de Enero de 1916.
—El Alcalde, M. Lopez León.—El Secretario, José Baro.

GUADALCAZAR Núm. 424

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del primer trimestre del reparto de consumos, en los días del uno al cinco de Febrero entrante, como período voluntario, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio al cobro.

Guadalcazar 29 de Enero de 1916.—José López.

ZUHEROS Núm. 425

Don José Jiménez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Junta municipal, el proyecto de reparto vecinal de consumos, para el ejercicio actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, durante cuyo término pueden presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes y las verbales en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar al día siguiente de terminarse el plazo de ocho días, contados desde el inmediato posterior al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, en esta Sala Capitular y hora de las doce del día, si el referido fuera hábil, ó al siguiente si fuera feriado.

Zuheros 29 de Enero de 1916.—José Jiménez.

Núm. 428

Don Francisco Zafra Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que esta Corporación municipal en sesión del veinticuatro del actual, acordó declarar definitivas y ultimas las listas de señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual, tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, en la forma que se pusieron al público en primero del actual, y han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día seis, por no haberse producido reclamación alguna contra la misma, durante el plazo de su publicación.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se pone el presente en Zuheros á 28 de Enero de 1916.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, José Jiménez.

PRIEGO Núm. 427

Don José Madrid Linare, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el 27 del actual, acordó declarar definitivamente ultimas las listas de electores, que en el corriente año tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, en la forma que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día siete de este mes.

Priego 28 de Enero de 1916.—José Madrid.

DOÑA MENCIA Núm. 429

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los veinte días de exposición al público de las listas electorales de Compromisarios para Senadores, que han de regir en el presente año de 1916, sin que contra las mismas se haya presentado reclamación alguna, en sesión del día veinticuatro del corriente, se dió cuenta al Ayuntamiento de este resultado y en su vista la Corporación acordó prestarle su aprobación definitiva y declararla vigentes para el año actual, puesto que han sido sancionadas por el cuerpo electoral, y hallándolas conformes ó renunciado el hacer uso del derecho de reclamación, dentro del plazo legal que la Ley concede, queda sin valor ni efecto alguno; toda reclamación ulterior por fundada que fuese.

Doña Mencía á 26 de Enero de 1916.—Angel Vergara.

PALMA DEL RIO Núm. 433

Don Manuel López León, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el alistamiento de esta población formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la Ley, el mozo que á continuación se expresa, nacido el año 1895, y como del paradero del mismo ni del de sus padres se tenga conocimiento alguno, se les cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca á los actos de expresado reemplazo, en la inteligencia que si no comparece ni justifica hallarse inscrito en el punto de su residencia, será declarado prófugo, advirtiéndole que el plazo para reclamar sobre la inclusión en el alistamiento, termina en la mañana del 12 de Febrero.

Mozo que se cita

Francisco Velázquez Arcos, de Juan y Araceli; nació en 31 de Julio.

Palma del Río 26 de Enero de 1916.—M. Lopez León.

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA Núm. 426

Don Francisco Baca Ferraro, Recaudador nombrado por el arriendo del arbitrio municipal sobre carruajes de lujo.

Hago saber: que la cobranza en período voluntario de dicho arbitrio correspondiente al primer trimestre del año actual, queda abierta por espacio de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, intentando el cobro á

domicilio por los agentes del arriendo y admitiéndose el pago en las oficinas de la Recaudación, García Lovera, número 5, todos los días hábiles, desde las diez de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma, advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido dicho plazo incurrirán los que no hayan verificado el pago en los recargos de instrucción que se harán efectivos por la vía de apremios.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Córdoba 1.º de Febrero de 1916.—Francisco Beca.

Compañía Arrendataria de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 439
Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rús-

tica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de Casinos y Círculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

ZONA DE CORDOBA

Del día 1 hasta el día 25.

En los demás pueblos de la provincia los Recaudadores anunciarán por medio de edictos los días de cobranza á medida que lleguen á su poder los valores.

Córdoba 29 de Enero de 1916.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, F. Ruiz del Portal.

Ayuntamiento de La Carlota (Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1915.

Continuará el Núm. 345

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.179 40	"	"	3.179 40
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	18.837 20	228 95	"	18.608 25
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	100	"	"	100
7 Extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Resultas.....	"	1.711 69	1.711 69	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.911 61	63	"	32.848 61
10 Reintegros.....	1.013 29	"	"	1.013 29
Total de ingresos.....	56.041 50	2.003 64	1.711 69	55.749 55
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.144 29	"	"	13.144 29
2 Policía de seguridad.....	750	"	"	750
3 Policía urbana y rural.....	2.111 25	31 50	"	2.079 75
4 Instrucción pública.....	1.300	"	"	1.300
5 Beneficencia.....	2.466	"	"	2.466
6 Obras públicas.....	1.550	"	"	1.550
7 Corrección pública.....	1.682 78	27	"	1.655 78
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	28.970 88	"	"	28.970 88
10 Obras de nueva construcción.....	1.066 30	"	"	1 066 30
11 Imprevistos.....	3.000	30	"	2.970
12 Resultas.....	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.....	56.041 50	88 50	"	55.953
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	1.915 14	"	"
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	"	2.003 64	"	"

La Carlota 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.—El Secretario.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 411

Cédula para la notificación de embargo de fincas.—Contribución rústica.—Año de 1915 y anterior.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido á V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La finca número 655, pago «Barranco de Cuevas»; linda Norte, El Carrasoso; Este, Sur y Oeste, Melgarejo; consta de cinco hectáreas, quince áreas, veinte centíneas.

La finca número 656, pago de la Monja; linda Norte, Melgarejo; Este, el Soldado; Sur y Oeste, Torrecilla, olivar de segunda.

Lo que notifico á V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba á 19 de Enero de 1916.—El Agente Ejecutivo, Mariano Aguilar. Señor Bosch Hermanos.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 420

Don Eduardo Perez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secre-

rio que refrenda, se sigue expediente á instancia de Manuel Rodríguez Castillejo, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una haza de tierra, al pago del Borreguil, en este término, de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; lindando por el Norte, el Borreguil y Miguel Cubero; Levante, Higinio Iniguez, Arroyo Viejo y Carretera; Sur, el Borreguil y herederos de Marín, y Poniente, Camino de los Riscos y Camino del Blanquillo. Habiéndola adquirido el solicitante el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos trece, por compra que de ella hizo á Carmen Castillejo Ventura.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dicha

finca, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

CABRA

Núm. 416

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, se cita y llama á un individuo conocido por el nombre de Antonio Ortiz Yébenes, que prestaba sus servicios como porquero en el cortijo de la Viñuela, de este término, en el mes de Noviembre último, con el fin de que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para ser oído en el sumario que se instruye en el mismo por hurto de cerdos á Juan Jiménez Granados, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cabra á veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 407

GONZALEZ BERMUDEZ, Francisco vecino de Almedinilla, morador en las Sileras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se presentará dentro del término de diez días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Plaza de Cánovas del Castillo, á responder á los cargos que le resultan en los autos juicio de faltas que en su contra se siguen en este dicho Juzgado por haber sido sorprendido por el guarda jurado Ricardo Jiménez Guerrero cazando con escopeta en el coto de Orrelli, propiedad de don José Luis Castilla, sitio Fuente mañana, el día dos del actual, á las dos de la tarde, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.—Priego veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez municipal.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6